

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.703 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Court Mook;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado Dirección Coordinación Deuda Externa,
don Juan Enrique Allard Pinochet.

1703-01-860121 - Renegociación Deuda Externa - Suscripción contrato bilateral con Gobiernos extranjeros para formalizar acuerdo multilateral firmado en París en 1985 - Memorandum N° 202 de la Dirección Coordinación Deuda Externa.

El señor Juan Enrique Allard hizo presente que durante 1985 Chile negoció un programa financiero con la comunidad financiera internacional para los años 1985 - 1987, formando parte de este programa, la renegociación de un conjunto limitado de obligaciones con agencias crediticias gubernamentales extranjeras y/o aseguradas por agencias oficiales, lo cual se implementó a través de un acuerdo multilateral firmado el 17 de julio de 1985 en París. Este acuerdo multilateral se complementa con convenios bilaterales a firmarse con cada uno de los países participantes del acuerdo antes del 1° de marzo de 1986.

Informó el señor Allard que los principales puntos del acuerdo multilateral de París son los siguientes:

Países firmantes. Austria, Francia, R.F. Alemana, Japón, Holanda, España, Reino Unido y Estados Unidos.

Deuda renegociable. Préstamos otorgados por los gobiernos de los países firmantes o créditos comerciales asegurados por agencias de dichos gobiernos a entidades del sector público chileno de plazo mínimo un año y que hayan sido firmados antes del 1° de enero de 1985.

Términos de la reprogramación. Se renegocia el 65% de las amortizaciones que vencen entre el 1° de julio de 1985 y el 31 de diciembre de 1986. Este 65% se paga en 8 cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera el 30 de septiembre de 1989 y la última el 31 de marzo de 1993.

El beneficio que se persigue con la refinanciación aludida para el período 1° de julio 1985 - 31 diciembre 1986 son US\$ 170 millones, monto comprometido con la banca extranjera a obtenerse de acreedores oficiales.

Tasa de interés. Se acuerda bilateralmente en cada contrato.

Teniendo en cuenta que los convenios bilaterales exigen que la República de Chile se responsabilice directamente de la refinanciación y con el propósito adicional de no involucrar a los deudores nacionales directamente en esta renegociación, éstos a partir del mes de julio de 1985 han estado pagando en el Banco Central las cuotas correspondientes a capital de sus compromisos con el exterior, de manera que sea el Banco Central quien, en su calidad de agente fiscal, reciba la deuda respectiva que será objeto de reestructuración y en consecuencia contraiga en esa calidad los compromisos de pago derivados de los contratos bilaterales.

Entre julio y diciembre de 1985 se depositaron en el Banco Central cerca de US\$ 80 millones por estos conceptos.

Se propone que este procedimiento también se aplique a todos los pagos de capital que venzan en el año 1986. En atención a que los convenios bilaterales serán suscritos por el Banco Central como agente fiscal en los meses de enero y febrero de este año, y que en muchos casos los pagos de los deudores nacionales en el Banco Central serán recibidos con posterioridad a esa fecha, el Banco Central estará asumiendo de inmediato, como agente fiscal, la obligación de pago de los compromisos a reestructurarse. Esto no debe constituir un inconveniente, por cuanto los deudores son empresas del sector público chileno.

Señaló don Juan Enrique Allard que los deudores del sector público que mantienen obligaciones sujetas a renegociación de acuerdo con los parámetros anteriores son:

1. Tesorería General de la República
2. Compañía de Teléfonos
3. Dirección General del Metro
4. ENDESA
5. CODELCO
6. CORFO
7. Banco Central de Chile
8. EMPORCHI
9. FF. CC. del Estado
10. Banco del Estado
11. CHILECTRA
12. Universidad de Chile
13. Entidades relacionadas con el Ministerio de Defensa.

Los montos totales involucrados en cada país y dentro de él con las distintas agencias oficiales, de acuerdo a una revisión preliminar son las siguientes:

Cifras preliminares correspondientes al
100% vencimientos de capital entre el
01.07.85 y 31.12.86

 (Equivalente US\$ millones)

1. <u>EE.UU</u>	160.8
a) AID	27.4
b) Depto. Agricultura (PL - 480)	11.9
c) C.C.C. (garantías)	112.0
d) Eximbank	5.3
e) Federal Home Bank (garantía AID)	0.8
f) Garantías Eximbank	3.4

Cifras preliminares correspondientes al
100% vencimientos de capital entre el
01.07.85 y 31.12.86

(Equivalente US\$ millones)

2. <u>ESPAÑA</u>	<u>3.1</u>
a) Garantías CESCE	3.1
3. <u>FRANCIA</u>	<u>21.1</u>
a) Credit National	1.6
b) Garantías COFACE	19.5
4. <u>ALEMANIA</u>	<u>3.9</u>
a) KFW	3.5
b) Garantías HERMES	0.4
5. <u>JAPON</u>	<u>32.4</u>
a) Eximbank	2.0
b) Garantías MITI	30.4
6. <u>REINO UNIDO</u>	<u>2.0</u>
a) Garantías ECGD	2.0
7. <u>AUSTRIA</u>	<u>2.0</u>
a) Garantías Kontrollbank	2.0
8. <u>HOLANDA</u>	<u>----</u>
Por tener deudas inferiores a DEG 1 millón quedó excluida de renegociación, de conformidad a lo pactado en el Acuerdo Multilateral de París.	

A la fecha ya se han hecho avances en las negociaciones de algunos contratos bilaterales. Por ejemplo, en el caso de AID se acordó una tasa fija del 3%; para los créditos PL-480 se ha convenido una tasa fija del 4%; para los del Credit National en una tasa fija del 5% y para las garantías de COFACE en una tasa flotante doméstica francesa para este tipo de garantías, más un margen de 5/8.

Por último el señor Allard informó que el Decreto Supremo N° 36 de fecha 10 de enero de 1986, autoriza al Banco Central de Chile, en calidad de agente fiscal, para que proceda en los términos del Acuerdo Multilateral de París.


El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Allard y teniendo presente lo previsto en el Decreto Supremo N° 36 del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de enero de 1986, acordó, por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

- 1° Autorizar al Banco Central de Chile para que, actuando como agente fiscal, en representación del Estado de Chile y entidades que conforman el Sector Público, proceda a suscribir los contratos bilaterales u otros documentos con los Gobiernos extranjeros o las agencias que los representen, con el objeto de formalizar el acuerdo multilateral suscrito por representantes del Gobierno de Chile el 17 de julio de 1985 en París y que se adjunta como Anexo y se acompaña a la presente Acta.


- 2° Facultar al Director Coordinador de la Deuda Externa de este Banco, señor Hernán Somerville Senn, para que en representación del Banco Central de Chile en su calidad de Agente Fiscal, acuerde los términos y las condiciones de los documentos referidos en el número anterior.
- 3° Autorizar, asimismo, al Director Coordinador de la Deuda Externa ya citado y a los señores Embajadores de Chile y a los Encargados de Negocios Ad Interim en los respectivos países participantes en el acuerdo multilateral para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, a nombre y en representación de este Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, puedan suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento al acuerdo multilateral ya señalado.
- 4° Autorizar a la Dirección de Operaciones de este Banco para adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la recepción y registro de los pagos de los deudores originales, tanto del Estado de Chile como de las entidades que conforman el Sector Público Chileno, además de los procedimientos de pagos a los acreedores conforme se derive de cada uno de los acuerdos bilaterales. Igualmente, dicha Dirección deberá, también, adoptar las medidas necesarias para registrar los pagos ya recibidos por este concepto y las modalidades que señala el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 36 y el presente Acuerdo.
- 5° El Director Coordinador de la Deuda Externa deberá dar cuenta a este Comité Ejecutivo del ejercicio de la facultad concedida en el N° 2 de este Acuerdo.



JORGE COURT MOOCK
Vicepresidente Subrogante



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl: Acuerdo Multilateral suscrito en 1985 en París.
Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 36, de 10 de enero de 1986 y Oficio Ord. N° 116/75 de 21 de enero de 1986 de Ministro de Hacienda Subrogante a Sr. Presidente del Banco Central de Chile.